



Ayuntamiento de San Emiliano

Expediente nº: 131/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN DEMANIAL LA PARADA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión de uso privativo de un bien de dominio público para la explotación de los servicios de centro BTT que incluye alquiler de bicicletas, alquiler de raquetas de nieve, de uso de los ordenadores, del centro de interpretación del perro mastín leones, del caballo Hispano- Breton, instalados todos ellos en el inmueble propiedad de este Ayuntamiento conocido como “La Parada” sito en el pueblo de San Emiliano (León) referencia catastral 4523212QH4642S0001EL.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

1.- La valoración se hará sobre un total de 100 puntos, computando la oferta económica hasta 50% puntos, la formación hasta 30% puntos y las mejoras sin coste adicional 20% puntos.

2.-Mejor oferta económica. Se indicara el porcentaje de los ingresos brutos trimestrales que por cobro de los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de



Ayuntamiento de San Emiliano

San Emiliano se compromete a pagar a este, siendo el mínimo el 6% de los ingresos trimestrales.

2.- Criterios de formación.

1.- Por estar en posesión de una titulación académico expedida por centro de enseñanza oficial siguientes:

- Título de Formación Profesional de grado medio en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el medio natural: 1 punto.
- Título de Formación Profesional de grado superior en Formación de actividades físico-deportivas: 2 puntos.
- Cursos de conocimiento de Inglés u otro idioma:
- Certificado de conocimiento B1: 0.25 punto
- Certificado de conocimiento B2: 0.50 puntos.
- Certificado de conocimiento C1: 0.75 puntos.
- Certificado de conocimiento C2: 1 puntos.

Si una misma persona presentase certificados de conocimiento de más de un idioma, solo se tendrá en cuenta uno de ellos, siendo este el que mayor puntuación otorgue al licitador.

Otros cursos no necesariamente impartidos por centros oficiales de enseñanza, relacionados con el turismo y la mecánica:

- Cursos de hasta 20 horas.....0,50 puntos
- Curso de hasta 40 horas.....1 punto
- Curso de hasta 60 horas.....1,50
- Cursos de más de 60 horas.....2 puntos.

Cuando no pueda acreditarse la duración del curso, se hará una declaración jurada del número aproximado de horas y se computara con 0,10 puntos.

3.- Mejoras sin coste adicional. Un 20%

- Se valorara con 10% el licitador que ofrezca mayor número de horas de apertura del centro por encima del mínimo establecido en el presente pliego.
- Se valorara con 10% el licitado que ponga a disposición del centro un medio de transporte para suministrar y/o recoger las bicicletas o las raquetas al lugar demandado por el cliente, siempre que este lugar tenga acceso rodado. Este compromiso es por mantener el servicio de transporte durante todo el periodo que dure el contrato.



Ayuntamiento de San Emiliano

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de San Emiliano así como en la Plataforma de Contratación del Estado

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en un 6% de los ingresos, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad trimestral.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon trimestral queda fijado como mínimo en el 6% de los ingresos obtenidos por el adjudicatario en concepto de servicio de alquiler de bicicletas, raquetas de nieve etc., debiendo asumir el adjudicatario, que sus ingresos por la explotación de las actividades estarán limitados a la aplicación de las tarifas que aprobó el Ayuntamiento para cada periodo.

Se establecerá el pago mediante liquidaciones trimestrales, que se realizaran en la segunda semana de los meses de enero, abril, julio y octubre, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que le será facilitado en el Ayuntamiento de San Emiliano. El adjudicatario adjuntará, a las liquidaciones trimestrales, la relación de ingresos obtenidos con referencia al tipo de actividad en el período de liquidación, sobre los que aplicará el porcentaje previsto como canon. Para el control municipal de estas cantidades se deberá facilitar trimestralmente, si así se le solicita, los libros contables en los que figuren detalladamente los ingresos que se hayan producido por los usuarios de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de dos años prorrogables por otros dos más si ambas partes están de acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario



Ayuntamiento de San Emiliano

Las instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa serán aquellas que garanticen el cumplimiento de lo ofertado por el adjudicatario y cualesquiera otras que sean de imprescindible acometida para el correcto mantenimiento del bien de propiedad municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Gestionar y explotar la actividad debiendo prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo con las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá tener abierto los servicios objeto de este contrato, como mínimo, de miércoles a domingo ambos incluidos: horario **de verano** comprendido entre los meses de abril y septiembre ambos incluidos en horario de **10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas (240 horas)**. En **horario de invierno** comprendido entre los meses de octubre a marzo ambos incluidos en horario ininterrumpido de **11:00 a 17:00 horas (180 horas)**. **Cuando algún festivo caiga de lunes o martes estará obligado a abrir, pudiendo ser cambiados los días de cierre previa autorización por parte del Ayuntamiento**
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. El adjudicatario vendrá obligado a efectuar un adecuado mantenimiento del inmueble y de sus instalaciones, así como la limpieza del inmueble y de sus instalaciones. Esta obligación de mantenimiento incluye tanto el del inmueble, que se pone a su disposición, como de los muebles que contiene o que en un futuro se puedan instalar, así como el mantenimiento y limpieza de todo el área incluido dentro de la propiedad con número de referencia catastral 453212QH4642S0001EL y de todos los enseres que comprende el presente contrato.



Ayuntamiento de San Emiliano


- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Asumir los costes de seguros de responsabilidad que corresponden a la actividad de servicios deportivos, turísticos y culturales y la relación con la compañía de seguros por cualquier incidente que pudiera producirse.
- Cumplir otras instrucciones para la correcta conservación y mantenimiento del bien de dominio público ocupado que pudiese darle el Ayuntamiento de San Emiliano.

• CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

 Ante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 1 mes el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.



Ayuntamiento de San Emiliano

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante funcionario de carrera de la corporación, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios electrónicos y de funcionarios públicos para garantizar el secreto de las proposiciones y los momentos de presentación de las ofertas, todo ello con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición



Ayuntamiento de San Emiliano

adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Ctra. Ventana s/n, en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria del Ayuntamiento o personal en quien delegue. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3. Información a los licitadores Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento la facilitará. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar la concesión de La Parada por el Ayuntamiento de San Emiliano”



Ayuntamiento de San Emiliano

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación Administrativa.**
- **Sobre B: Oferta Económica**
- **Sobre C: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación relativos a la formación y demás expresados en este pliego.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].*
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).



Ayuntamiento de San Emiliano

- Que la dirección en que efectuar notificaciones es _____.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del



Ayuntamiento de San Emiliano

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE B

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.



Ayuntamiento de San Emiliano

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VALORAR LAS CONDICIONES DE FORMACIÓN Y LAS MEJORAS

- Títulos académicos expedidos por centro de enseñanza oficiales
- Títulos de otros cursos no necesariamente impartidos por centros oficiales de enseñanza, relacionados con el turismo y la mecánica:
- Declaración jurada del número aproximado de horas debido a que no puede acreditarse la duración del curso, y se computara con 0,10 puntos.
- Las mejoras a ofertar que no deben expresar la oferta económica ni datos que permitan su averiguación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva

No se exige Garantía provisional

Garantía Definitiva: El licitador que presente la oferta que el órgano de contratación considere más ventajosa deberá depositar la garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe el órgano de contratación por importe de **1.100.00 €**, se podrá formalizar por cualquiera de las formas previstas en la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (deposito, aval...) siempre en documento original.

A la finalización de la concesión y previa revisión por los servicios del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de San Emiliano

que se ha cumplido el clausulado de este Pliego así como del contrato, el importe de la garantía le será devuelto al adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

1.- La valoración se hará sobre un total de 100 puntos, computando la oferta económica hasta 50% puntos, la formación hasta 30% puntos y las mejoras sin coste adicional 20% puntos.

2.- Mejor oferta económica. Se indicara el porcentaje de los ingresos brutos trimestrales que por cobro de los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de San Emiliano se compromete a pagar a este, siendo el mínimo el 6% de los ingresos trimestrales.

- Criterios de formación.

1.- Por estar en posesión de una titulación académico expedida por centro de enseñanza oficial siguientes:

- Título de Formación Profesional de grado medio en Conducción de actividades físico deportivas en el medio natural.... 1 punto.
- Título de Formación Profesional de grado superior en Formación de actividades físico-deportivas: 2 puntos.
- Cursos de conocimiento de Ingles u otro idioma:
- Certificado de conocimiento B 1: 0.25 punto
- Certificado de conocimiento B2: 0.50 puntos.
- Certificado de conocimiento C1: 0.75 puntos.
- Certificado de conocimiento C2: 1 puntos.

Si una misma persona presentase certificados de conocimiento de más de un idioma, solo se tendrá en cuenta uno de ellos, siendo este el que mayor puntuación otorgue al licitador.

Otros cursos no necesariamente impartidos por centros oficiales de enseñanza, relacionados con el turismo y la mecánica:

- Cursos de hasta 20 horas.....0,50 puntos



Ayuntamiento de San Emiliano

- Curso de hasta 40 horas.....1 punto
- Curso de hasta 60 horas.....1,50
- Cursos de más de 60 horas.....2 puntos.

Cuando no pueda acreditarse la duración del curso, se hará una declaración jurada del número aproximado de horas y se computara con 0,10 puntos.

3.- Mejoras sin coste adicional. Un 20%

- Se valorara con 10% el licitador que ofrezca mayor número de horas de apertura del centro por encima del mínimo establecido en la base 6ª.
- Se valorara con 10% el licitado que ponga a disposición del centro un medio de transporte para suministrar y/o recoger las bicicletas o las raquetas al lugar demandado por el cliente, siempre que este lugar tenga acceso rodado. Este compromiso es por mantener el servicio de transporte durante todo el periodo que dure el contrato

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación,



Ayuntamiento de San Emiliano

o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será:

Vocales:

Alcalde Ayuntamiento de San Emiliano

Concejal gobierno Ayuntamiento de San Emiliano

Concejal de la oposición del Ayuntamiento de San Emiliano

Secretaria-Interventora

Secretaria de la mesa: Auxiliar administrativa Ayuntamiento de San Emiliano

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil posible tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación (formación y mejoras)

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación



Ayuntamiento de San Emiliano

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento



Ayuntamiento de San Emiliano

Se aplicarán los criterios contenidos en la legislación en materia de contratación pública.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora



Ayuntamiento de San Emiliano

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaría general de la corporación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato



Ayuntamiento de San Emiliano

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE